

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de a capital:

Pesetas

Por un mes .....2'50  
 Por tres meses ..... 7'50  
 Por seis meses .....15'00  
 Por un año .....30'00

Número suelto 0'50 céntimos  
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de a provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en a Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Ministerio del Ejército

439

### Armas y Explosivos

Orden de 5 de marzo de 1945 por la que se determinan normas para la aplicación del Reglamento de Armas y Explosivos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la disposición transitoria tercera del Reglamento de Armas y Explosivos, aprobado por Decreto de 27 de diciembre de 1944 «Boletín Oficial del Estado» número 19 de 1945 vengo en disponer las siguientes normas para su aplicación:

Primera. Leganización de armas.—Los Generales, Jefes, Oficiales, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Suboficiales y sus asimilados, solicitarán de los Capitanes Generales respectivos, General Jefe del Ejército de Marruecos o Director General de la Guardia Civil las guías de pertenencia correspondientes a las armas que posean, haciendo constar en la petición los datos que figuran en el formulario número 1. del Reglamento, rectificado en el «Boletín Oficial del Estado» número 23, de 23 de enero del corriente año.

Los Jefes de Cuerpo, Comandantes militares y Gobernadores militares acusarán recibo de la petición (uno para cada arma), haciendo constar en el mismo los datos del arma, a fin de que este recibo sirva de guía provisional en tanto no reciban las definitivas.

Las Autoridades citadas extenderán las guías de pertenencia enviando la parte correspondiente de las mismas para su entrega al interesado a los Jefes del Cuerpo, Comandantes militares o Gobernadores militares, los cuales, en el acto de la entrega, comprobarán con el arma, que será presentada por el interesado, la veracidad de los datos contenidos en la guía, y recogerán y anularán el recibo que se haya extendido cuando se formuló la petición de la guía.

Los impresos de las guías de pertenencia serán confeccionados en la imprenta del Patronato de Huérfanos, con arreglo al formulario del Reglamento con la contraseña E. T. y numeración correlativa desde el núm. 00001 al número necesario, y serán enviados a las autoridades citadas; y en la del Colegio de Huérfanos de la Guardia Civil las de su personal con la contraseña G. C. y también con numeración correlativa empezando en el número 00001.

Los precios de adquisición de las guías para los usuarios de las mismas serán los siguientes:

Generales, diez pesetas.  
 Jefes y Oficiales, ocho pesetas.  
 Suboficiales y asimilados y clases e individuos de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico, cinco pesetas, cuyo importe será remitido con la correspondiente solicitud a la autoridad militar de la Región o Dirección General de la Guardia Civil, expresando: «Para los Colegios de Huérfanos».

Por los Capitanes Generales y por el General Jefe del Ejército de Marruecos, se remitirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) el importe de las mismas del personal del Ejército y a la Dirección General de la Guardia Civil el de los pertenecientes a este Instituto.

Segunda. Guías de pertenencia.—Quedan anuladas las guías actuales, debiendo solicitarse en la forma indicada las nuevas, y en el plazo señalado.

Las Guías actuales se entregarán con la petición de las nuevas y después de estampar en ellas la palabra «anuladas», se enviarán por las autoridades al Registro Central de Guías.

Siempre que se lleve un arma deberá llevarse también el carnet o documento militar de identidad que constituye la licencia de armas y además la guía de pertenencia del arma documento que acompañará siempre a la misma.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se expedirá también guía de pertenencia gratuita para la pistola que como arma reglamentaria se entregue al personal de dicho Instituto.

Tercera. Para el personal profesional retirado y el perteneciente a las Escalas de Complemento, Honorífica, etc., cuando preste servicio, regirán las mismas normas, en cuanto a concesión de licencias, permisos y guías, que dispone el Reglamento para el personal profesional en activo.

Cuarta. Los Capitanes Generales, General Jefe de Ejército de Marruecos y el Director general de la Guardia Civil podrán a solicitud de los interesados, conceder licencia de armas y permiso de escopeta a los militares retirados, de complemento y honoríficos, etc., autorizándose por oficio el documento militar de identidad que posean para que surta efecto de licencia tipo E, y ordenarán la apertura del correspondiente expediente de armas.

El número de armas cortas que podrá tener el personal, será: Profesionales retirados por edad, el mismo número que en activo.

Idem id. voluntarios, una.  
 Complemento, honoríficos, etcétera, cuando no presten servicio, una.

Los Jefes y Oficiales de estas escalas al dejar de prestar servicio entregarán las demás armas cortas que tuvieran en el Parque de Artillería, en donde se conservarán como depósito, pudiendo recogerlas al ser llamados nuevamente a prestar servicio o enajenarlas en la forma que dispone el Reglamento.

Quinta. Impresos.—La Guardia Civil construirá, de acuerdo con la Dirección General del Timbre, si fuera preciso por no haber efectos timbrados, las guías de pertenencia para las licencias de tipo A y D, cobrando por ellas dos pesetas.

Sexta. Armas largas rayadas para caza mayor.—Los Capitanes Generales, General Jefe del Ejército de Marruecos y Director general de la Guardia Civil podrán expedir las autorizaciones para armas largas rayadas para caza mayor a que se refiere el artículo 98 al personal comprendido en los artículos 87 y 98.

Séptima. Escopetas de caza.—Surtiendo efectos de permiso de armas el documento militar de identidad, el personal comprendido en los artículos 87 y 90 no necesitará que se le expida permiso; pero las guías de escopetas que se le expidan con arreglo al artículo 88 se anotará en el expediente de armamento del interesado, fijándose en seis el número de escopetas que puede poseer cada uno. Para mayor número será preciso una autorización expresa de la autoridad que le expida las guías de pertenencia, solicitada en forma reglamentaria.

Octava. Licencias de caza.—Serán gratuitas, cobrándose una peseta por el impreso. Se extenderán en la forma dispuesta en el Reglamento por los Capitanes Generales, General Jefe del Ejército de Marruecos y Director general de la Guardia Civil para el personal que de ellos dependa, haciéndose las anotaciones correspondientes en los expedientes de armas.

Se confeccionarán en los Colegios de Huérfanos y análogamente a las guías de pertenencia se cobrará el importe.

La forma del impreso será la que figura en el «Diario Oficial» número 231, de 15 de octubre de 1940, y de dimensiones 115 por 73 milímetros.

Podrán concedérselas también al personal que no esté en activo citado en la norma cuarta.

Novena. Inspección de fabricación.—Corresponde, según el Reglamento, a la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Ejército, la cual nombrará los Inspectores para el cumplimiento de lo que en el mismo se señala.

Décima. Parques de Artillería.—Los Parques de Artillería

harán entrega de las escopetas de caza que tengan depositadas a las Intervenciones de Armas.

Undécima. Venta de cartuchos.—Se autoriza a la venta por los Parques de Artillería de cartuchos de pistola y rifle a particulares para lo cual se tendrá presente, además de lo dispuesto en el Reglamento, lo siguiente:

a) En el precio de venta va incluido un canon para los Colegios de Huérfanos del Ejército, de 10 céntimos por cartucho, y el impuesto de precinto establecido en la Ley del Timbre.

El importe del canon se remitirá mensualmente por los Parques a la Dirección General de Enseñanza Militar del Ministerio.

b) Los Parques se entenderán directamente con las Delegaciones de Hacienda correspondientes, de las cuales recibirán las precintas, llevando una cuenta de las mismas en la forma que convenga. No podrá venderse ninguna caja de cartuchos sin llevar la precinta correspondiente, siendo responsables los Parques de esta falta.

No se venderá cantidad inferior a una caja.

c) Los Parques abonarán el importe de las precintas directamente a Hacienda.

d) Los parques llevarán un libro en el que se registren las ventas, reseñando el nombre del comprador, número de la guía de pertenencia, número de la Orden de esta Dirección General importe de los cartuchos vendidos, de las precintas correspondientes y canon del Colegio de Huérfanos.

Mensualmente comunicarán a la Dirección General de Industria y Material cuantía de los cartuchos vendidos y del movimiento de fondos habido, especificando lo cobrado y abonado por precintas y canon así como de la cantidad que queda depositada en el Establecimiento de la parte correspondiente a fabricación.

e) El precio de venta al público (incluido canon del Patronato de Huérfanos y precinta de la Ley del Timbre.

Calibre 6,35 mm.: caja de 25 cartuchos 12 pesetas.

Calibre 7,65 mm.: caja de 25 cartuchos 12 pesetas.

Calibre 9 mm. corto: caja de 25 cartuchos 15 pesetas.

Calibre 9 mm. Parabellum: caja de 25 cartuchos 15 pesetas.

Calibre 9 mm. largo: caja de 25 cartuchos 15 pesetas.

Calibre 7,65 sin cargador: caja de 25 cartuchos, 15 pesetas.

Calibre 7,63 mm. con cargador: caja de 20 cartuchos, 14 pesetas.

Calibre 44 mm., caja rifle tipo Tigre: caja de 25 cartuchos, 20 pesetas

f) Los impresos del formulario modelo número 2 para la venta de cartuchos serán confec-

cionados por la Guardia Civil, cobrando por ellos una peseta.

Duodécima. Número de armas y cartuchos.—Limitado el número de armas autorizado a tres para Generales, Jefes y Oficiales y asimilados, y una para Suboficiales y sus asimilados, deberán integrarse las armas que se posean en mayor número en la forma dispuesta en la segunda disposición transitoria del Reglamento.

Para cada arma sólo se podrá tener en el domicilio 100 cartuchos, siendo necesario para mayor número obtener permiso del Capitán General, General Jefe del Ejército de Marruecos, o Director general de la Guardia Civil, que se solicitará por conducto reglamentario, justificando la petición.

El que tuviere cartuchos en mayor número deberá entregar el sobrante en la misma forma que las armas.

Décimotercera. Revista anual En la segunda decena del mes de marzo de cada año, los Capitanes Generales publicarán una Orden recordando la revista anual de armas.

En el presente año servirá el acto de la entrega de la guía de pertenencia como revista anual, haciéndose constar así en ella.

Madrid, 5 de marzo de 1945.  
ASENSIO

## Ayuntamiento de Logroño

EDICTO

477

La Excm. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en Sesión celebrada el día de ayer, acordó aprobar provisionalmente la operación de Suplemento de Crédito número uno del ejercicio actual, conforme a la propuesta detallada que obra en el expediente respectivo.

En cumplimiento de lo previsto por el Artículo 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, el expediente instruido al efecto, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Intervención Municipal y a las horas de diez a doce, durante cuyo plazo podrán interponerse, por quienes lo deseen, las reclamaciones que se considere oportuno, formulándose en su caso por escrito y por duplicado, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 17 de Marzo de 1.945.

El Alcalde-Presidente, accidental

## Ayuntamiento de Rincón de Soto

### Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de esta villa, saca a concurso la subasta de las Obras de reforma ampliación de la Casa Consistorial de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Carreras.

Se hace saber: Que durante

VEINTE días hábiles contados a partir de aquél en que se publi- que este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL SETECIENTAS SESENTA Y SIETE pesetas con VEINTIOCHO céntimos, de biendo quedar terminadas las obras en un plazo de SEIS meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y OCHO pesetas con TREINTA Y SEIS céntimos que se depositará en la Caja de este Ayuntamiento en metálico

El proyecto completo con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días y horas hábiles de oficina.

Las obras comenzarán dentro de los quince días siguientes de comunicada la adjudicación definitiva.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno conteniendo las referencias técnicas y económicas y el otro contendrá la proposición económica. Además se presentarán la cédula del licitador o apoderado y el resguardo de la fianza provisional.

La apertura de los sobres se verificará a las TRECE horas del día siguiente en que se termina el plazo de admisión de pliegos, cuya mesa presidirá el Alcalde y con asistencia de dos Concejales designados por el pleno de la Corporación, dando fé del acto el Notario del Partido de Alfaro, al que pertenece esta villa.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediendo a continuación a la apertura ante el mismo de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario una vez cerrado el remate elevará la fianza provisional a definitiva, cuyo importe será el diez por ciento tipo del remate, cantidad que deberá quedar depositado dentro de ocho días al siguiente al de la adjudicación en la ya citada Caja Municipal, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios, honorarios del Notario, gastos de escritura y cuantos se ocasionen con motivo de la misma.

Rincón de Soto, a 3 de Marzo de 1.945.

El Alcalde

### MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de provincia de según cédula personal de Clase Tarifa número expedida en a de de con residencia en entera- do del anuncio de subasta publi-

cado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia con fecha de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta de las obras de reforma y ampliación de la Casa Consistorial, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción al proyecto que las define y condiciona y a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas y

céntimos, lo que supone una baja de por ciento. (I)

Asi mismo se comprometo que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes

a de Firma del Proponente

(I) Aquí se consignará la proposición que se haga advirtiéndose que será desechada aquella en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se comprometo a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se anda alguna cláusula.

La proposición se extenderá en papel de 4/50 pesetas.

Los que concurren a la subasta deberá acreditar previamente a la celebración de esta, que se hallen al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

## Anuncios Oficiales

ANUNCIO

441

Hasta el día 31 del corriente mes, se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficinas de los días hábiles, declaraciones de Alta y Bajas experimentadas en la riqueza urbana (edificios y solares) a los efectos de tributación para el próximo año 1946.

Dichas declaraciones serán presentadas con los documentos justificativos bien serán de compra, venta, como de permutas y herencias, y con las cartas de pagos de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por las transmisiones realizadas bien entendido que de no justificar tales extremos no serán admitidas, así como tampoco lo serán una vez finado el mes de Marzo fijado como plazo para presentarlas.

Quel a 9 de Marzo de 1945

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto Municipal Ordinario de 1.44 y la refundición con el de 1945, quedan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Lumbreras 28 de Febrero de 1945

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por la Junta el Reparto General de Utilidades para

el año actual, queda expuesto al público por espacio de quince días a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar

Lumbreras 28 de febrero de 1945

El Alcalde

EDICTO

Aprobado por la Junta de representantes de este partido de Torrecilla de Cameros el presupuesto de Ingresos y gastos para atenciones de Justicia para el año actual y liquidación del presupuesto de 1944, quedan expuestos al público por quince días en la presidencia de esta agrupación a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar

Torrecilla de Cameros 5 de Marzo de 1945

El Alcalde Presidente

ANUNCIO DE SUBASTA

425

El día 15 del mes de Marzo tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la subasta de pastos del monte denominado la dehesa con un total de Ha. de 322 para las seres siguientes lanares 700, cabrío 700 vacuno 48 y 30 mayores en la cantidad de 4935 pesetas siendo esta la tercera subasta

Rabanera 8 de Marzo de 1945

El Alcalde

EDICTO

470

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Baños de Río Tobía, 10 de marzo de 1945.

El Alcalde- Presidente

EDICTO

473

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Durante el mismo plazo quedan expuestas al público las Ordenanzas que regulan los ingresos contenidos en el mismo.

Sajazarra 10 de Enero de 1945.

El Alcalde- Presidente

EDICTO

472

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Durante el mismo plazo quedan expuestas al público las Ordenanzas que regulan los ingresos contenidos en el mismo.

Galbarruli, 10 de marzo de 1.945.

El Alcalde- Presidente